

LA POLICÍA LOCAL



Todo el mundo sabe distinguir a un policía por su uniforme azul, pero no todos saben cuáles son las funciones de estos hombres. La Policía Local tiene determinadas sus funciones por la Ley Orgánica de Cuerpo y Fuerzas de Seguridad; dichas funciones son:

- Proteger a las autoridades de las corporaciones locales y vigilancia o custodia de sus edificios o instalaciones.
- Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano de acuerdo con la Ley de Tráfico.
- Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- Actuar de Policía Administrativa en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- Participar en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida por la propia Ley.
- Prestación de auxilio en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando en la forma prevista en las Leyes en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actividades tiendan a evitar la comisión de delitos en el marco de la colaboración establecida en las Juntas de Seguridad.
- Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando sean requeridos para ello.
- Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

En el cumplimiento de sus funciones deben tener absoluto respeto a la Constitución, actual con absoluta neutralidad política e imparcialidad, con integridad y dignidad y sujetándose a los principios de jerarquía y subordinación.